



EXP-UNC:0049141/2010

VISTO

La Ley de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial; y

CONSIDERANDO

Que esta ley establece presupuestos mínimos con el objeto de preservar los glaciares y el ambiente periglacial como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, para la agricultura y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, para la protección de la biodiversidad, como fuente de información científica y como atractivo turístico.

Que la mencionada ley considera a los glaciares como bienes de carácter público, indicando que se entiende por glaciar a toda masa de hielo perenne estable o que fluye lentamente, con o sin agua intersticial, formado por la recristalización de nieve, ubicado en diferentes ecosistemas, cualquiera sea su forma, dimensión y estado de conservación.

Que asimismo se entiende por ambiente periglacial en la alta montaña, al área con suelos congelados que actúa como regulador del recurso hídrico. En la media y baja montaña al área que funciona como regulador de recursos hídricos con suelos saturados en hielo.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Tomar conocimiento y adherir a la Ley de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial y reconocer el esfuerzo de todos los que trabajan en la preservación y protección del Medio Ambiente.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN Nº:

424

LIC. GABRIELA TORCOMIAN
SECRETARÍA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA